FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Presidente.-

MARIA ALT. MENDEZ DE CONSORO
Secretaria.-

CLAUDIO RAFAEL PLACENCIO,
Secretario.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea públicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 52-87 que concede una pensión del Estado en favor del señor Alberto Dimayo Masucci.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 52-87

CONSIDERANDO: Que el señor Don ALBERTO DIMAYO MASUCCI ejerció las funciones en el Congreso Nacional tanto como Senador de la República y como Diputado, habiendo ejercido además funciones como Tesorero y Síndico de San Juan de la Maguana, Gobernador, Empleado del Consejo Estatal del Azúcar, Sub-Secretario de Estado de Industria y Comercio durante un período de más de 25 años;

CONSIDERANDO: Asimismo, que a lo largo de más de 20 años presidió la Junta Protectora de Agricultura, la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria y la Presidencia del Ayuntamiento de San Juan, distinguiendose por su espíritu de servicio a la comunidad y estableciendo los nexos que contribuyeron a mejorar los sistemas de mercadeo y producción en la comarca;

CONSIDERANDO: Que como resultado de su espíritu de servicio ejerció además otras funciones en el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) para ayudar en la búsqueda de jornaleros para las zafras azucareras sin contar con la otra retribución en estos menesteres en reconocimiento de la buena obra realizada.

VISTA: La Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en su Artículo 2do. Parrofo B.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se otorga una pensión del Estado por la suma de RD$1,000.00 (MIL PESOS ORO) mensuales, al señor ALBERTO DIMAYO MASUCCI.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Presidente.-

MARIA ALT. MENDEZ DE CONSORO
Secretaria.-

VICTOR E. GARCIA SUED,
Secretario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. EDILIO VARGAS ORTEGA
Presidente.-

AMABLE ARISTY CASTRO
Secretaria.-

LUIS JOSE GONZALEZ SANCHEZ
Secretario.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea públicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 53-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Odontológica Dominicana, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 53-87

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de venta suscrito en fecha 12 de abril de 1984, entre el Estado Dominicano y la Asociación Odontológica Dominicana, Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 12 de abril de 1984, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, Administrador General de Bienes Nacionales, y la Asociación Odontológica Dominicana, Inc. por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,831.00 metros cuadrados, dentro del Solar No. 36, Manzana No. 3861, del Distrito Catastral No. 1, Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Bahoruco, Sector Mirador Norte, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Recodo; al Este, Solar No. 35; al Sur, Calle Miguel Angel Monclús; y al Oeste, Avenida Bahoruco (Ant. Privada), valorada en la suma de CINCUENTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTICINCO CENTAVOS (RD$57,218.75), que copiado a la letra dice así:

ENTRE: CONTRATO NO. 360

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 14132, serie 32, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de marzo de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la